ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor beneficio del recurso público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del **Decreto 1082 de 2015** *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

OBJETO: *"Contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el estado, las pólizas de seguros requeridas por el Municipio de Betania - Antioquia"*

I. PERSPECTIVA LEGAL

II.

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:

• Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
• Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
• Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
•Estatuto Anti trámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
• Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
• Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.
• Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.

• Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
• Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
• Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
• Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
• Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
• Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
• Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

EL artículo **2.2.1.2.1.5.2** del **Decreto 1082 de 2015** modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto"*

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 2292 de 2023 y el **Decreto Municipal N°** 200-12-039-2026 del nueve (09) de abril de 2026 ***"Por el cual se decreta la repetición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones del Municipio de Betania (Antioquia) para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones para garantizar la legalidad del gasto y la continuidad de la gestión pública"*** el presupuesto de la Entidad Pública es inferior a 120.000 SMLMV.

En concordancia con el presupuesto oficial de la Entidad Territorial para la vigencia fiscal 2026 y el salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia respectiva se determina que el proceso de selección será hasta el 10% de la menor cuantía (280 SMLMV), es decir, hasta $49.025.340.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con los artículos 1518 y 1519 del código civil el objeto del presente proceso, es licito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentran determinado en su género.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo de contratar a celebrar es el de Suministro.

El contrato de Seguros es un contrato comercial que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra, a cambio de un pago o contraprestación, es decir, una persona se compromete a asegurar los ramos y a otra a cambio de un pago

Que de conformidad con el artículo 1036 del código de comercio *"El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".*

III. COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial
Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.
Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del **Sector de servicios**.

Ahora bien, La fuente de información que refleja este análisis de "**Servicios – Segmento servicios**, fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

Para el presente proceso se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto:

El **Municipio de Betania,** en pro de garantizarla libre concurrencia, pretende adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer la mencionada necesidad, por lo que previamente se realizó un **estudio del sector económico** (Mercado) y se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto, el cual fue realizado mediante

El Municipio, toma como un presupuesto base la menor oferta encontrada y no un promedio ponderado, se tendrá en cuenta el instructivo de Colombia Compra para establecer si la propuesta es **artificialmente baja**.

Con el propósito de determinar las características comerciales del producto a adquirir**,** por parte del Municipio desde el punto de vista comercial se involucra el chequeo de la oferta, la demanda para el sector de implementos escolares evaluando los siguientes aspectos:

ANÁLISIS ECONÓMICO:
La expedición de las pólizas**,** objeto del proceso de contratación pertenece a la clasificación realizada por el Banco de la República "**Sector servicios"**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el **servicio** etc."

Las Empresa que ofertan en esta modalidad pertenecen al **sector de servicio** y son protagonistas en la economía nacional y especialmente en lo que se refiere a la contratación de servicios públicos por parte de las Entidades del Estado en sus diferentes ámbitos, tienen una participación significativa en el Producto Interno Bruto del País.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA DEL CONTRATO DE SEGUROS:

Son las entidades públicas de la Nación quienes ofertan hacia el mercado, las necesidades a suplir en materia de ejecución de obras de interés y beneficio público, estas Entidades del sector Público son las que se enumeran en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así:
"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:
a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos"

ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL CONTRATO DE SEGUROS, CUYO OBJETO ES: *"Contratar con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el estado, las pólizas de seguros requeridas por el Municipio de Betania - Antioquia"*

Se puede contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente necesidad, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Una vez realizado el estudio de mercado y Debido a la gran oferta que existe en el país, se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con **personas naturales o jurídicas** que cumplan con lo siguiente:

CAPACIDAD TÉCNICA:

a. Persona Natural:

El proponente deberá acreditar ser comerciante mediante el registro mercantil donde sus actividades económicas tengan relación con el objeto contractual.

b. Persona Jurídica:

El proponente deberá acreditar el Certificado de Existencia y Representación donde el objeto social permita ejecutar el contrato.

ACREDITACIÓN:

a. Persona Natural:

Registro Mercantil Vigente – Comerciante: Certificado expedido por la cámara de comercio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Persona Jurídica:

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

14.2. EXPERIENCIA.

a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá acreditar ser una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o autoridad competente, para que suscriba un contrato de seguro que provea la póliza necesaria para amparar la vigencia de cuatro (05) meses, contados a partir de la expedición de la póliza o nueva cobertura. Así mismo, deberá acreditar la ejecución mínima de un (1) contrato relacionado con el objeto a contratar, celebrado con Empresas Privadas o Entidades Públicas. La Entidad atenderá a cualquier medio idóneo presentado por el oferente que permita la verificación de la siguiente información:

a) Contratante
b) Contratista
c) Tipo de contrato
d) Objeto
e) Valor

f) Fecha de inicio y terminación

b. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, mínimo de un (01) año anterior, contado a la fecha de la apertura de la convocatoria o invitación. El proponente deberá acreditar su experiencia con la cámara de comercio, RUT o Registro Mercantil.

IV. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para el desarrollo de la contratación objeto del proceso selección mínima cuantía se contempla el apalancamiento de los costos mediante pagos parciales, previa presentación de factura electrónica y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor, e ingreso de los bienes contratados al almacén de ser requerido

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

V. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La compra venta y **suministro** está organizado, lo cual puede traducir que el desarrollo del gremio es amplio y de abundante oferta en el mercado colombiano y que de manera organizada propenden frente al Estado Colombia su propio desarrollo y dinamización.

VI. PERSPECTIVA TÉCNICA

Se tendrán en cuenta los valores de contratos y cotizaciones realizadas en el mercado local y regional.

PROYECTO ESPECÍFICO

Se trata de la expedición de pólizas, que implica dar aplicación a una serie de procedimientos previos tales como los chequeos técnicos de las diferentes actividades diseñadas y planteadas en los estudios técnicos preliminares, adicionalmente debe darse tramite a los permisos y normatividades que sean aplicable en **el Municipio de Betania**.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto cumpliendo con las siguientes exigencias:

GRUPOS	RAMOS	PRESUPUESTO
Grupo Único	1.Póliza de todo riesgo daños materiales	$ 12.992.898

	2. Automóviles	$ 11.799.175
	3. Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 917.948,33
	4. Manejo Global para Entidades Oficiales	$ 803.204
	5. Vida grupo, alcalde, personero y concejales.	$ 5.061.404
	6. Póliza de seguro todo riesgo Maquinaria y Equipos	$ 4.191.431
	7. Bolsa para Soat	$ 380.732
TOTAL		**$ 36.146.794**

RAMO	INICIO VIGENCIA	DÍAS
1.Póliza de todo riesgo daños materiales	A partir de la fecha de expedición de la garantía	100 días, contados a partir de la fecha de Expedición
2. Automóviles	A partir de la fecha de expedición de la garantía	100 días, contados a partir de la fecha de Expedición
3. Responsabilidad Civil Extracontractual	A partir de la fecha de expedición de la garantía	100 días, contados a partir de la fecha de Expedición
4. Manejo Global para Entidades Oficiales	A partir de la fecha de expedición de la garantía	100 días, contados a partir de la fecha de Expedición
5. Vida grupo, Alcalde, Personero y Concejales.	A partir de la fecha de expedición de la garantía	100 días, contados a partir de la fecha de Expedición
6. Póliza de seguro todo riesgo Maquinaria y Equipos	A partir de la fecha de expedición de la garantía	100 días, contados a partir de la fecha de Expedición

El oferente deberá demostrar que está legalmente constituido y autorizado por la Superintendencia Financiera, para funcionar en el País.

La descripción de los bienes e intereses que el Municipio de Betania desea asegurar, así como la identificación de los riesgos que debe cubrir cada una de las pólizas, se encuentran en el Anexo de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

Los seguros a contratar comprenden los ramos abajo relacionados, cuyas pólizas deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los anexos del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que en caso de modificar o negar una condición solicitada como “OBLIGATORIA”, acarreará la nulidad de la oferta.

La propuesta presentada deberá comprender todas y cada una de las pólizas licitadas en el grupo único, quedando la Entidad con la facultad de adjudicar a la Compañía aseguradora que cumpla con este requisito, de conformidad con el pliego de condiciones del proceso.

NOTA: Las pólizas correspondientes a las coberturas y amparos establecidos en las presentes especificaciones técnicas deberán ser expedidas y entregadas por la aseguradora contratista al Municipio de Betania – Antioquia, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de aceptación de la oferta, debidamente emitidas y acompañadas de sus respectivos anexos y condiciones generales y particulares. En las pólizas deberá constar de manera clara y precisa la fecha y hora de inicio y terminación de cada cobertura, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso y en el contrato, garantizando la continuidad de los amparos requeridos, sin que se generen periodos de desprotección ni duplicidad injustificada de coberturas respecto de las pólizas actualmente vigentes.

Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE BETANIA, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y

sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL MUNICIPIO DE BETANIA, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

Seguro de Manejo Global Entidades Oficiales:

El objeto de esta póliza consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del MUNICIPIO DE BETANIA, causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de

la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el MUNICIPIO DE BETANIA, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

Seguros de Automóviles:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MUNICIPIO DE BETANIA, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

Vida Grupo:

Ampara la muerte por cualquier causa, la incapacidad total y permanente y los accidentes, en todo de acuerdo las condiciones de la póliza, se contrata dando cumplimiento al artículo 68 de la Ley 136 de 1994 que establece lo siguiente:

“Artículo 68. Seguros de Vida y de Salud. Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así
como a la atención médico- asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.

"Artículo 177: (…) Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo."

Todo Riesgo Maquinaria y Equipos / TR M&E

La cobertura aquí otorgada cubre la maquinaria y equipos específicamente relacionados en la carátula de la póliza contra todo riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, súbita e imprevista, con excepción de los riesgos que se encuentran expresamente excluidos. igualmente se cubren los actos de las autoridades legalmente constituidas ejercidas con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de un daño o pérdida cubierto por la póliza.

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
PROGRAMA DE SEGUROS 2026

TOMADOR / ASEGURADO: Municipio de Betania - Antioquia.

VIGENCIA: Cien (100) días, contados desde la fecha de expedición de la garantía.

FORMA DE EVALUACIÓN: CUMPLE / NO CUMPLE.

GRUPO: Único. La oferta deberá incluir todos los ramos relacionados en este Anexo.

Los inventarios definitivos de bienes, vehículos, maquinaria, equipos y personas asegurables, junto con sus valores asegurados y demás datos requeridos, se incorporarán en un Anexo de Inventarios en formato Excel, que formará parte integral del proceso. Cuando este Anexo Técnico indique "según listado", se entenderá referido a dicho archivo Excel.

1. PÓLIZA COLECTIVA DE AUTOMÓVILES

Objeto: Amparar las pérdidas o daños accidentales de los vehículos de propiedad del Municipio o por los cuales sea legalmente responsable, así como la responsabilidad civil derivada de daños a bienes, lesiones o muerte de terceros.

Valor / límite asegurado: Vehículos según listado definitivo y valor comercial de referencia aplicable (Guía Fasecolda o soporte de valor cuando no exista referencia).

1. PÓLIZA COLECTIVA DE AUTOMÓVILES

Objeto: Amparar las pérdidas o daños accidentales de los vehículos de propiedad del Municipio o por los cuales sea legalmente responsable, así como la responsabilidad civil derivada de daños a bienes, lesiones o muerte de terceros.

Valor / límite asegurado: Vehículos según listado definitivo y valor comercial de referencia aplicable (Guía Fasecolda o soporte de valor cuando no exista referencia).

Coberturas mínimas obligatorias

- Responsabilidad civil extracontractual para vehículos livianos: mínimo $500.000.000 por daños a bienes de terceros; $500.000.000 por muerte o lesiones a una persona; $1.000.000.000 por muerte o lesiones a dos o más personas.
- Para motocicletas: mínimo $50.000.000 / $50.000.000 / $100.000.000, respectivamente.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto o hurto calificado.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica.
- Asonada, motín, conmoción civil, huelga y actos malintencionados de terceros, incluido terrorismo, sujeto a las condiciones del mercado asegurador.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil cuando derive de un evento cubierto.
- Asistencia en viaje 24 horas para automóviles, camperos, camionetas y pick-up, incluyendo perímetro urbano, de acuerdo con la red de la aseguradora.

Condiciones adicionales obligatorias

- Vehículo de reemplazo para vehículos livianos (automóviles, camperos y camionetas): hasta siete (7) días calendario por pérdida parcial que requiera inmovilización para reparación y hasta treinta (30) días calendario por pérdida total, sujeto a disponibilidad de la red del proveedor y condiciones razonables de entrega. El Municipio podrá asumir el depósito o garantía exigida por la empresa arrendadora. No aplica a motocicletas, maquinaria ni vehículos pesados.
- Amparo automático de vehículos nuevos o incorporados durante la vigencia por hasta treinta (30) días para reporte y cobro de la prima correspondiente, dentro de límites de asegurabilidad de la compañía.
- Accesorios y equipos especiales instalados permanentemente, hasta el 10% del valor asegurado del vehículo, siempre que sean declarados cuando la aseguradora lo requiera.
- Gastos de transporte cuando no sea posible suministrar vehículo de reemplazo, conforme al producto ofrecido por la aseguradora. Este beneficio no será acumulable con vehículo de reemplazo por el mismo período.
- Ampliación del aviso de siniestro sin afectar los términos legales de reclamación.
- Un solo deducible por evento cuando un mismo siniestro afecte simultáneamente varios amparos del mismo vehículo, cuando técnicamente corresponda.

Deducibles máximos: Responsabilidad Civil Extracontractual, pérdida total por daños, pérdida total por hurto, asistencia jurídica y protección patrimonial: sin deducible. Pérdida parcial por daños, pérdida parcial por hurto, terremoto y HMACC/AMIT/Terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV.

2. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Objeto: Amparar las pérdidas o daños materiales de los bienes de propiedad del Municipio, bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia o control y, en general, aquellos respecto de los cuales tenga interés asegurable.

Valor / límite asegurado: Según inventario y valores asegurables definitivos suministrados por el Municipio.

Coberturas mínimas obligatorias

- Incendio, rayo, explosión y daños por agua.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza asegurables.
- Asonada, motín, conmoción civil, huelga y actos malintencionados de terceros, incluido terrorismo, conforme a las condiciones del mercado.
- Sustracción con violencia y hurto calificado; hurto simple únicamente para los bienes expresamente aceptados por la aseguradora.
- Rotura de maquinaria y daño interno de equipos eléctricos/electrónicos cuando dichos bienes estén declarados.
- Rotura accidental de vidrios.

Condiciones adicionales obligatorias

- Bienes de terceros bajo responsabilidad del Municipio, cuando exista interés asegurable.
- Gastos razonables para preservar bienes y aminorar pérdidas cubiertas.
- Remoción de escombros y gastos de extinción de incendio, con sublímites de mercado.
- Restitución automática de suma asegurada con cobro de prima adicional cuando corresponda.
- No aplicación de infraseguro cuando la diferencia entre valor asegurable y asegurado no exceda el 10%, sujeto a aceptación del mercado.
- Bienes temporalmente trasladados dentro del territorio nacional para actividades propias del Municipio, sujeto a sublímite.

Deducibles máximos: Terremoto, temblor y erupción volcánica: 2% del valor asegurable, mínimo 3 SMLMV. HMACC/AMIT/Terrorismo, rotura de maquinaria (daño interno), equipos eléctricos y electrónicos (daño interno), hurto calificado, equipos móviles y portátiles y demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Objeto: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que el Municipio deba indemnizar a terceros por responsabilidad civil extracontractual derivada del desarrollo de sus actividades.

Valor / límite asegurado: Límite mínimo sugerido: $500.000.000 evento / vigencia. La Entidad podrá ajustar este límite con base en el análisis del sector.

Coberturas mínimas obligatorias

- Predios, labores y operaciones.
- Daños a bienes de terceros.
- Lesiones personales y muerte de terceros.
- Lucro cesante y daño moral cuando sean consecuencia de un evento amparado.
- Responsabilidad civil patronal, cuando aplique y sea asegurable.
- Contratistas y subcontratistas, en exceso de sus propias coberturas, cuando sea jurídicamente procedente.
- Gastos de defensa asociados a reclamaciones cubiertas.

Condiciones adicionales obligatorias

- Cobertura dentro del territorio nacional.
- Aviso y atención de reclamaciones conforme al clausulado y la ley.

Deducible: Amparo básico de Responsabilidad Civil Extracontractual: sin deducible. Cualquier deducible aplicable a una extensión especial deberá estar expresamente identificado en la oferta y no podrá vaciar de contenido la cobertura obligatoria.

4. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Objeto: Amparar el menoscabo de fondos o bienes del Municipio causado por acciones u omisiones de servidores amparados que configuren los eventos cubiertos por el seguro de manejo para entidades oficiales.

Valor / límite asegurado: $50.000.000 evento / vigencia.

Coberturas mínimas obligatorias

- Delitos contra la administración pública cubiertos por el ramo.
- Alcances fiscales, cuando correspondan al riesgo asegurable.
- Gastos de rendición y reconstrucción de cuentas.
- Pérdidas causadas por empleados no identificados, cuando las circunstancias permitan establecer que intervinieron personas amparadas.

Condiciones adicionales obligatorias

- Amparo automático de nuevos cargos durante la vigencia, con aviso posterior dentro del término acordado y cobro de prima cuando corresponda.
- Cambios de denominación de cargos.
- Anticipo de indemnización hasta el 50% cuando exista cuantificación preliminar aceptada por la aseguradora y se cumplan los requisitos del reclamo.

Deducible: Todos los eventos sin deducible y sin mínimos.

5. TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

Objeto: Amparar la maquinaria y equipos relacionados en el inventario contra pérdida o daño físico accidental, súbito e imprevisto de origen externo, incluyendo la responsabilidad que corresponda según el tipo de equipo cuando esté expresamente contratada.

Valor / límite asegurado: Según listado e inventario definitivo del Municipio.

Coberturas mínimas obligatorias

- Daño accidental externo.
- Incendio, rayo, explosión y eventos de la naturaleza asegurables.
- Hurto calificado.
- Asonada, motín, conmoción civil y actos malintencionados de terceros, cuando sean asegurables.
- Daños durante operación normal dentro del territorio autorizado.

Condiciones adicionales obligatorias

- Gastos razonables de salvamento y protección del bien afectado.
- Un solo deducible por evento cuando proceda.
- Inclusión de equipos adquiridos durante la vigencia mediante aviso y cobro de prima correspondiente.
- Cobertura de equipos de reemplazo temporal cuando sustituyan un equipo asegurado, previo aviso cuando lo requiera la compañía.

Deducibles máximos: Pérdida total: sin deducible. Daño parcial / amparo básico, terremoto, temblor y erupción volcánica, HMACC/AMIT/Terrorismo y hurto calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV. Responsabilidad Civil, cuando haga parte de la cobertura: sin deducible.

6. VIDA GRUPO - ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES

Valor asegurado: veinte (20) salarios mensuales vigentes del Alcalde. Salario mensual informado del Alcalde: $6.824.732. Valor asegurado por persona: $136.494.640.

Valor / límite asegurado: Según relación definitiva de asegurados y valores legalmente aplicables.

Coberturas mínimas obligatorias

- Muerte por cualquier causa para los asegurados a quienes legalmente corresponda.
- Muerte accidental cuando resulte aplicable al producto contratado.
- Incapacidad total y permanente, cuando corresponda al esquema de cobertura definido por el Municipio.
- Para Personero, cobertura de muerte violenta en los términos legalmente aplicables.

Condiciones adicionales obligatorias

- Cobertura 24 horas, dentro y fuera del territorio nacional, sujeto a las exclusiones legales y del producto.
- Designación de beneficiarios conforme a la información suministrada por cada asegurado y las reglas legales aplicables.

Deducible: Sin deducible.

7. SOAT

Objeto: Expedir los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito requeridos para los vehículos del Municipio durante el plazo contractual.

Valor / límite asegurado: Bolsa hasta por $3.300.000.

Coberturas mínimas obligatorias

- Coberturas y límites definidos por la normativa vigente del SOAT.

Condiciones adicionales obligatorias

- La bolsa se ejecutará únicamente contra expediciones efectivamente requeridas.
- El Municipio no está obligado a agotar la totalidad de la bolsa.
- Las tarifas serán las legalmente vigentes al momento de cada expedición.

Deducible: No aplica.

7.1. MATRIZ CONSOLIDADA DE DEDUCIBLES MÁXIMOS

RAMO	AMPARO / EVENTO	DEDUCIBLE MÁXIMO
TRDM	Terremoto, temblor y erupción volcánica	2% del valor asegurable, mínimo 3 SMLMV
TRDM	HMACC / AMIT / Terrorismo	10% de la pérdida, mínimo 1 SMLMV
TRDM	Rotura de maquinaria / daño interno	10% de la pérdida, mínimo 1 SMLMV
TRDM	Equipos eléctricos/electrónicos - daño interno	10% de la pérdida, mínimo 1 SMLMV
TRDM	Hurto calificado	10% de la pérdida, mínimo 1 SMLMV
TRDM	Equipos móviles y portátiles	10% de la pérdida, mínimo 1 SMLMV
TRDM	Demás eventos	10% de la pérdida, mínimo 1 SMLMV
RCE	Amparo básico	Sin deducible
Manejo Global	Todos los eventos	Sin deducible y sin mínimos
Automóviles	RCE	Sin deducible
Automóviles	Pérdida total por daños / hurto	Sin deducible
Automóviles	Pérdida parcial por daños / hurto	10% de la pérdida, mínimo 1 SMLMV
Automóviles	Terremoto / HMACC-AMIT-Terrorismo	10% de la pérdida, mínimo 1 SMLMV
Automóviles	Asistencia jurídica / protección patrimonial	Sin deducible
Maquinaria y Equipo	Pérdida total	Sin deducible
Maquinaria y Equipo	Daño parcial / básico / terremoto / HMACC-AMIT-Terrorismo / hurto calificado	10% de la pérdida, mínimo 1 SMLMV

Maquinaria y Equipo	RCE, cuando haga parte de la cobertura	Sin deducible
Vida Grupo	Todos los amparos	Sin deducible
SOAT	Coberturas legales	No aplica

8. CONDICIONES TRANSVERSALES

- Los deducibles establecidos en este Anexo corresponden a los máximos admisibles por el Municipio. El oferente podrá presentar deducibles inferiores o eliminar su aplicación, entendiéndose dicha condición como una mejora para la Entidad. En ningún caso podrá presentar deducibles superiores a los establecidos para las condiciones técnicas básicas obligatorias.
- No se aceptarán exclusiones particulares que vacíen de contenido una cobertura básica obligatoria.
- Cuando una condición dependa de la información definitiva del riesgo, la aseguradora podrá solicitarla antes de la expedición, sin que ello permita alterar unilateralmente la oferta aceptada.
- Las coberturas se sujetan a la existencia de interés asegurable y a las reglas del Código de Comercio y demás normas aplicables al contrato de seguro.
- La Entidad podrá solicitar inclusiones, exclusiones y modificaciones durante la vigencia, con el correspondiente ajuste de prima cuando proceda.
- La oferta deberá señalar los canales de atención de siniestros, asistencia y reclamaciones.
- Las condiciones particulares aceptadas en la oferta prevalecerán frente a condiciones generales menos favorables, dentro de los límites legales y técnicos del seguro.
- La vigencia de inicio y terminación de cobertura, constará en la póliza correspondiente al momento que la Aseguradora realice dicha expedición, lo cual no podrá superar el día hábil siguiente a la comunicación de aceptación de oferta del contrato de seguros.
- Listado completo del parque automotor: placa, marca, línea, clase, modelo, servicio, valor asegurado y accesorios especiales. Esta información se incorporará en el Anexo de Inventarios en formato Excel.
- Inventario y valores asegurables de edificios, contenidos, equipos eléctricos/electrónicos y demás bienes para TRDM. Esta información se incorporará en el Anexo de Inventarios en formato Excel.
- Listado y valores de maquinaria y equipo. Esta información se incorporará en el Anexo de Inventarios en formato Excel.
- Relación de asegurados de Vida Grupo y valores asegurados aplicables. Esta información se incorporará en el Anexo de Inventarios en formato Excel.
- Ubicaciones de riesgo y antecedentes de siniestralidad disponibles.

Nota: el puntaje de los criterios técnicos adicionales asignará de forma proporcional a los amparos adicionales ofrecidos, aclarando que el oferente que ofrezca en su totalidad se le asignará el máximo puntaje a los demás de forma proporcional

VII. ANÁLISIS DEL RIESGO

a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal
Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

b. ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACIÓN:

Tipificación: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

Asignación: El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

Mitigación: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.
La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su

previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta y así deberá determinarlos.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**, para el análisis de riesgo y forma de mitigarlo esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes:

													Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Colusión entre contratistas en perjuicio del Municipio	Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas	1	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Entre la presentación de la oferta	Ejecución y terminación contractual	Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral.	Previamente a la suscripción del contrato.

2	General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP.	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Secretaria de Gobierno	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales.	Mensual
3	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	El cumplimiento del contrato con el Municipio no cumple con las condiciones de calidad y especificaciones solicitadas.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	2	4	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el Municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista.	Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato.	2	2	4	Riesgo medio	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de la prestación servicios o de suministro de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contrataciones de servicios o compras similares entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por Entidades Públicas:

N° DE PROCESO SECOP 2	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD COMPRADORA	OBJETO	CUANTÍA
Número del proceso CMC-022-2025	Contratación de mínima cuantía	Antioquia – Municipio de Caracolí	Contratar con una compañía de seguros, legalmente autorizada para funcionar en el estado, las pólizas de seguros requeridas por el municipio de caracolí.	$ 36.018.937
CMC-001-2025	Contratación de mínima cuantía	Antioquia – Distrito de Turbo Antioquia.	Adquisición de pólizas de vida grupo para el alcalde, concejales, personero y la póliza de manejo sector oficial periodo 2025-2026 del Distrito de Turbo Ant.	$ 62.000.000

MC-022-2025	Contratación de mínima cuantía	Alcaldía Distrital de Santa Marta	Suministro de pólizas y seguros para la alcaldía distrital de santa marta	$ 75.124.260
SMC-053-2025	Contratación de mínima cuantía	Alcaldía Municipal de San Martín, Cesar	Adquisición de pólizas de vida para los concejales, personero y alcalde así como las pólizas y SOAT para los vehículos del Municipio de San Martin - Cesar	$ 34.000.000
SA-SA-MC-012-2025	Contratación de mínima cuantía	Municipio de Bucaramanga	Adquisición de pólizas para prestar los servicios de seguro grupo vida, de salud y atención médica domiciliaria para los trabajadores oficiales y sus beneficiarios, pertenecientes a los sindicatos Sintraobras y Sintramunicipio del Municipio de Bucaramanga, según convención colectiva	$ 95.360.606

Dado en el Municipio de Betania -Antioquia a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**FUNCIONARIO**
NOMBRE: DIEGO ARLEY GUERRA GUTIERREZ	**NOMBRE: MARITZA SIERRA SANCHEZ**
CARGO: Alcalde Municipal	**CARGO:** Secretaria de Gobierno y Servicios Generales Administrativos
FIRMA:	**FIRMA:**

Elaboró: Maritza Sierra Sánchez
Secretaria de Gobierno y Servicios Generales Administrativos
Supervisor

Revisó *Paula Andrea Caicedo Melo*
Directora Jurídica
ASECOP APP S.A.S. BIC